

cia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 479/1992, al mismo tiempo que debemos condenar y condenamos a la Administración del Estado al pago de las costas procesales causadas en dicho recurso de casación.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7952 *ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 04/392/1993, interpuesto por don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Gustav Soren Stolpe.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Gustav Soren Stolpe, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de abril de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Gustav Soren Stolpe, contra la desestimación de la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, a que el mismo se contrae. Denegación que declaramos ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

7953 *ORDEN de 14 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 04/820/1994, interpuesto por doña Olga Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de don Alfonso Jiménez Valdivia.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Olga Gutiérrez Álvarez, en nombre y representación de don Alfonso Jiménez Valdivia, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de don Alfonso Jiménez Valdivia, contra la denegación de su petición de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de la Administración de Justicia, a que este recurso se contrae. Cuya denegación declaramos ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Subsecretario, Ramón García Mena.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

7954 *ORDEN 423/38281/1997, de 31 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Sección Segunda), de fecha 30 de enero de 1997, dictada en el recurso número 2.914/1994, interpuesto por don Salvador Albert Tarrago.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3 de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia (Sección Segunda), en el recurso número 2.914/1994, interpuesto por don Salvador Albert Tarrago, sobre cómputo de trienios.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

7955 *ORDEN 423/38309/1997, de 31 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 4 de febrero de 1997, dictada en el recurso número 2.426/1995, interpuesto por don José Canoura Freire y otros.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla, en sus propios términos estimatorios, la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en el recurso número 2.426/1995, interpuesto por don José Canoura Freire y otros, sobre diferencias retributivas. Ley 35/1980.

Madrid, 31 de marzo de 1997.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Cervera Madrigal.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Costes de Personal y Pensiones Militares. Unidad de Gestión de Mutualidades.

7956 *ORDEN 423/38310/1997, de 31 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), de fecha 22 de enero de 1997, dictada en el recurso número 429/1995, interpuesto por don Manuel Fernández García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de